



Acuerdo de Concejo

N° 010 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 27 de febrero de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 de fecha 24 de febrero de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto a la propuesta de convenio marco de cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "A comer Pescado" y la Municipalidad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece, que "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)*" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del alcalde *celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*. Adicionalmente, según lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9°, corresponde al Concejo Municipal "*aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*".

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 07-2012-PRODUCE, se formaliza la creación del Programa Nacional "A comer Pescado" en el pliego 038: Ministerio de la Producción y mediante Decreto Supremo N° 018-2022-PRODUCE, se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2027;

Que, el Programa Nacional "A Comer Pescado", tiene el objetivo de contribuir al fomento de mercados para el desarrollo de la actividad pesquera de contribuir al fomento de mercados para el desarrollo de la actividad pesquera de consumo humano directo; y



Acuerdo de Concejo

N° 010 - 2023 - MDAACD/CM

con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el consumo humano directo;

Que, con el Oficio N° 161-2023-PNACP/CE de fecha 18 de enero de 2023, el Coordinador Ejecutivo Félix Fabián de la Vega del Programa Nacional "A Comer Pescado", realiza la presentación del Programa Nacional "A Comer Pescado" con el objetivo de emprender esfuerzos conjuntos en el marco de las competencias de ambas instituciones, con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en la región de Ayacucho, aportando al logro de la seguridad alimentaria y nutricional de la población y, por tanto, buscando contribuir a la reducción de la desnutrición crónica infantil y la anemia.

Que, con Informe N° 015-2023-MDAACD-SGPS/ARMA de fecha 06 de febrero de 2023, la Sub Gerente de Programas Sociales, precisa que el consumo alimentario y nutricional de los pobladores del Distrito de Andrés Avelino Cáceres requiere un incremento de productos de origen hidrobiológicos, sin embargo, el nivel de consumo de pescado en la población Avelina se incrementará en respuesta a la oferta de productos, la promoción de las mismas y la mejora en las redes de distribución generando así un mejor nivel de nutrición en la población;

Que, con Informe N° 031-2023-MDAACD-GDETS de fecha 09 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y Social, remite propuesta para la firma de convenio marco de cooperación interinstitucional ente el programa y la Municipalidad la misma que no genera un presupuesto adicional a la entidad, previa evaluación y opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 014-2023-MDAACD/OGAJ de fecha 14 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que procedase como corresponde a fin de lograr los objetivos que viene trazándose para el periodo 2023;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO" Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA", con la finalidad de contribuir a que la población Avelina consuma los productos hidrobiológicos que ofrece nuestro mar peruano a bajo costo y mejore la seguridad nutricional de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



Acuerdo de Concejo

N° 010 - 2023 - MDAACD/CM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponde conforme sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y **NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY
Abog. Darwin R. Contreras Abregu
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA




MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY
Ing. Edwin Edgar Gavilan Lopez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- SGPS (01)
- GM (01)
- Archivo (01)